

ORD. : N° 961 / 2015.-/
ANT. : Su presentación.

MAT. : Informa lo que indica.

Molina, 03 de Noviembre de 2015.

DE : ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
PRISCILLA CASTILLO GERLI

A : DON SERGIO SAINT – JEAN CANALES

La Alcaldesa que suscribe, junto con saludar, viene en informar que los hechos que contiene la denuncia, en el evento de ser constitutivos de discriminación arbitraria, serían competencia del Juzgado de Letras correspondiente al domicilio de quien sea afectado o el del domicilio del responsable de dicha acción u omisión. En la comuna de Molina, el tribunal de Letras está ubicado en Avenida Poniente 1985, Esquina Libertad.

Lo anterior, se le comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 19.880 que se refiere a requerimientos que recibe la administración que no son de su competencia, estableciendo la obligación de derivar los antecedentes al órgano competente.


Además, se informa que el plazo para interponer la acción de no discriminación es de 90 días corridos desde la ocurrencia de la acción u omisión discriminatoria.

La norma que regula dicho procedimiento es la ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

Se ha considerado la pertinencia de no derivar la denuncia al tribunal y, en cambio, informarle de su derecho al respecto.

Se informa además que se pondrá en conocimiento de la Contraloría Regional el presente oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
ALCALDIA

PRISCILLA CASTILLO GERLI
ALCALDESA

PCG/MMO
DISTRIBUCIÓN

La indicada ✓

Dirección Comunal de Salud
Director de CESFAM de Lontué
Dirección de Asesoría Jurídica
Administrador Municipal
Archivo